



LA DOCUMENTACIÓN AL SERVICIO DEL CONCEJO: LAS ACTAS CAPITULARES DEL CONCEJO DE TENERIFE EN EL SIGLO XVI

DOCUMENTS SERVING THE COUNCIL: THE CITY HALL ACTS OF TENERIFE'S COUNCIL DURING THE XVI CENTURY

Santiago Manuel Rodríguez Maldonado*

Cómo citar este artículo/Citation: Rodríguez Maldonado, S. M. (2020). La documentación al servicio del Concejo: las actas capitulares del Concejo de Tenerife en el siglo XVI. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana* (2018), XXIII-100.

<http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10496>

Resumen: La diplomática concejil es una línea de investigación que ha adquirido en los últimos tiempos una gran relevancia. Sin embargo, hasta poco tiempo, esta documentación ha sido analizada desde otras ópticas, siempre centrándose en su contenido y no en su continente. Ello explica el por qué carecemos de estudios diplomáticos al menos para el caso del archipiélago canario y especialmente para Tenerife, que conserva, de manera casi ininterrumpida, la documentación concejil desde la incorporación de la isla a la corona castellana hasta la creación de los ayuntamientos contemporáneos. Por tanto, se propone llevar a cabo un análisis diplomático de las actas capitulares del Concejo de Tenerife en el siglo XVI.

Palabras clave: archivo, concejo, documentos, actas capitulares, Tenerife.

Abstract: Council documentation is a line of research that has acquired a great deal of relevance in the recent times. However, not long ago, this documentation has been analyzed from other points of view, always focusing on their content and not on the platform it is written on. This explains why we lack document studies in the Canarian archipelago and specially in Tenerife, where the city hall documentation has been preserved, virtually uninterrupted since the annexation of the island to the Castilian crown until the current city halls creation. So, a document analysis of the XVI century Tenerife's Council city hall acts is proposed.

Keywords: archive, council, documents, city hall acts, Tenerife.

INTRODUCCIÓN

El estudio de las fuentes documentales permite a todo investigador desarrollar un conocimiento. En lo que concierne a la Historia, también sucede lo mismo. Sin embargo, otras disciplinas, como la Paleografía y la Diplomática, no gozan de la misma suerte, a pesar que cada vez más se están realizando investigaciones en torno a ellas. Es por ello que, en esta ocasión, el foco de análisis se centrará en una documentación a la que no se le ha prestado la atención necesaria en otros ámbitos de estudio. Se habla, por tanto, de las actas capitulares del Concejo de Tenerife.

Aunque a nivel peninsular los estudios diplomáticos y paleográficos son más abundantes, en las Islas Canarias son escasos, o casi nulos. Por esa razón, el objetivo de este trabajo radica en realizar un estudio diplomático sobre las actas del Concejo de la isla de Tenerife, observando así un mismo documento desde otras ópticas hasta ahora poco tratadas en el archipiélago. Esto permitirá estudiar la estructura que muestran estos documentos en lo que respecta a su redacción y su tratamiento diplomático.

* Miembro del grupo de investigación LexHis de la Universidad de La Laguna y Doctorando en Historia por la Universidad de Sevilla. España. Teléfono: +34678130725; correo electrónico: santiago-go.riguez.maldonado@gmail.com

LAS ACTAS CAPITULARES DEL CONCEJO DE TENERIFE

El empleo de la documentación de los concejos establecidos en los territorios pertenecientes a la Corona de Castilla marca el desarrollo de un conocimiento de carácter local, siendo así la fuente fundamental para conocer la historia de un lugar concreto¹. No solo sirven para descubrir cómo se gestionaba la vida en las localidades, sino también para conocer cómo se podía estructurar la propia institución, tanto en lo que concierne a los cargos que la componen, como a los oficiales que desarrollan su labor en ella.

Muchos son los estudios que emplean las actas capitulares del Concejo de Tenerife como fuente de información, destacando por ejemplo la obra de Aznar Vallejo sobre la integración de las Islas Canarias a la Corona de Castilla², o la de Fernández Rodríguez sobre la oligarquía concejil de la isla³; también destacan los estudios de Viña Brito relacionados con el azúcar⁴, o el de esta última junto a Núñez Pestano dedicados exclusivamente a estas actas capitulares⁵, entre otros muchos artículos y libros que emplean esta documentación como una de sus fuentes.

De manera genérica, los estudios realizados desde una perspectiva diplomática han ido aumentando con el paso del tiempo; pero, si se centra el foco en la diplomática concejil, se comprueba que ese crecimiento es más tardío, debido a la existencia de cierta carencia en la bibliografía hispana; todo ello a causa de la focalización de los trabajos en torno a las cancillerías de reyes y pontífices, así como en la documentación notarial, lo que hizo que se fueran abandonando otras instituciones de gobierno, como la que se trata aquí⁶. Pero, si seguimos profundizando en esta vertiente de la diplomática y se atiende al espectro de investigaciones que giran en torno a las actas de los concejos castellanos, se comprueba que a nivel peninsular proliferan estudios que permiten conocer esta tipología documental desde un ámbito diplomático y paleográfico, aunque más notablemente de la primera. Aquí se pueden destacar los trabajos dedicados a la ciudad de Granada por parte de Moreno Trujillo; también al concejo de Almuñécar por Calero Palacios, o el dedicado a Morón de la Frontera por parte de García Fernández y González Jiménez⁷.

Esta realidad presente en la España peninsular no tiene semejanza si se habla del Archipiélago Canario, sobre todo porque los estudios dedicados a la paleografía y la diplomática, en cualquier ámbito de estudio, son muy escasos o casi nulos; y si se atiende a las actas capitulares las investigaciones son inexistentes. Por esta razón, actualmente se desarrolla una investigación centrada en esas dos ciencias, siendo este escrito un preludeo del estudio doctoral que se está realizando; así, se presenta ahora una pequeña muestra de lo que será un análisis más amplio y profundo de este ámbito dentro de la historia de Canarias.

¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y GARCÍA HERNÁNDEZ (1992), p. XIII.

² Véase, AZNAR VALLEJO (1992).

³ Véase, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2013).

⁴ Valga como ejemplo, VIÑA BRITO (2013).

⁵ NÚÑEZ PESTANO; VIÑA BRITO; PALENZUELA DOMÍNGUEZ; GUTIÉRREZ DE ARMAS (2009).

⁶ SANZ FUENTES (2015), p. 15.

⁷ Estudios de referencia para el análisis paleográfico y diplomático de las actas capitulares: CALERO PALACIOS (2010); CRUCES BLANCO y RUIZ Povedano (2004); DE LA CALLE GOTOR; GARCÍA SÁNCHEZ; PABLO SÁNCHEZ; PÉREZ CAÑETE y PULIDO MATOS (2004); GARCÍA FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1992); LÓPEZ VILLALBA (1997); MORENO TRUJILLO (2005).

Las actas capitulares como fuente documental, 1497-1507

Tras la culminación del establecimiento de la Corona de Castilla en los territorios insulares, así como su incorporación a la organización político-administrativa castellana, se desarrolló en cada una de ellas un *concejo* que rigió la vida política, social y económica de las islas. También se le ha denominado *cabildo*, pero no debe entenderse así, debido a que el concejo es la institución insular que gestiona la vida de cada isla, mientras que el cabildo es la conjunción de casi todos los miembros del concejo en reunión para la toma de decisiones, lo que a día de hoy se entiende como pleno municipal. Este concejo tendría unas funciones específicas, centradas en la redacción de ordenanzas, la regulación de conflictos y la atención a necesidades concretas de la sociedad del lugar⁸. En el caso concreto de Canarias, los concejos de las islas de realengo estarían encabezados por un gobernador (Gran Canaria, Tenerife y La Palma), mientras que en las islas de señorío la autoridad la detentaba el señor (La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura). En esta ocasión, se centrará este análisis en la isla de Tenerife, cuya capital fue la ciudad de San Cristóbal de La Laguna hasta el siglo XIX.

En consecuencia, el documento que recoge todas las decisiones tomadas en las sesiones de cabildo de los concejos insulares es el *acta capitular*. Se trata de un instrumento administrativo interno con una estructura diplomática sencilla y específica, que se encontrará al servicio de la institución que lo genera⁹. En palabras de M. J. Sanz Fuentes, las actas capitulares quedarían encuadradas en lo que denominó documentación de régimen interno¹⁰, las cuales regularían la vida diaria de las poblaciones en cuestión, en este caso la de la isla de Tenerife.

Por tanto, se habla de una documentación de una gran importancia para la historia de la isla, ya que a través de ellas se puede saber cuáles eran los asuntos a tratar por el concejo. Para este estudio se ha tomado como base las actas capitulares comprendidas en el periodo que abarca desde el inicio, es decir 1497, hasta los comienzos del siglo XVI, concretamente el año de 1507. Esta selección responde a que se está en un periodo inicial de la colonización del archipiélago, así como el rango de tiempo empleado en la obra de Serra Rafols dedicada a estos acuerdos¹¹, siendo esta última unas transcripciones o extractos de dichas actas. Aunque existe dicha obra, este análisis estará basado únicamente en las fuentes originales ubicadas en la Sección Primera del Archivo Municipal de La Laguna.

Se trata de un arco cronológico de unos veinte años, que cuenta con un total de 158 actas o sesiones de cabildo que conforman lo que a día de hoy se denomina “Libro 0¹²”. Según el catálogo publicado por Leopoldo de la Rosa en la Revista de Historia, esta documentación pertenecería al libro primero, sin embargo este compendio de actas se halla suelto, situación que al parecer ya se presentaba en los momentos en los que el Archivo Municipal decidió emprender las labores de restauración de los libros¹³. Por consiguiente, al tratarse de un periodo relativamente amplio, para la realización de este análisis se han escogido once actas, una por año, estableciendo así una secuencia continua y que abarca todos los años planteados en este estudio. Sin embargo, al realizar el análisis de la documentación, se observan dos lagunas en lo que concierne a las sesiones de cabildo: por un lado, la existente entre mayo de

⁸ CALERO PALACIOS (2010), p. 22.

⁹ CRUCES BLANCO y RUIZ PÓVEDANO (2004), p. IV.

¹⁰ SANZ FUENTEZ (2012), p. 538.

¹¹ SERRA RAFOLS (1949).

¹² AMLL, Secc. Primera, Libros capitulares, Libro 0.

¹³ El libro primero está compuesto por dos volúmenes de una gran extensión. Actualmente, no se puede hacer un estudio codicológico exhaustivo de dichos libros, debido a que los procesos de restauración no permiten conocer la encuadernación original. Esto dificulta la posibilidad de demostrar en qué momento, entre la elaboración del catálogo y la restauración de los libros, las actas del “Libro 0” fueron separadas de su forma original, es decir, unidas al Libro I.

1505 y abril de 1506, la cual parece cubrirse con un denominado “manuscrito de Santa Cruz”, aunque actualmente dicho manuscrito no se encuentra en el lugar indicado¹⁴.

De manera general, todas estas actas se encuentran agrupadas en lo que se denomina *libros capitulares* o *libros de actas* (lo que tradicionalmente se conoce como códigos diplomáticos¹⁵), que no hay que confundir con las *actas*, ya que mientras uno es el compendio de actas cosidos y encuadernados, el otro es el reflejo documental de la propia sesión del cabildo. Con que, al igual que plantearon De la Calle Gotor y otros para el Concejo de Lebrija, sería un error la asociación de ambos conceptos¹⁶. Así, las actas del Concejo de la isla de Tenerife estarían integradas en 72 volúmenes (que conformarían los libros de actas) correspondientes a los oficios primero y segundo y al oficio único, este último iniciado en el siglo XIX tras la supresión del Concejo y posterior desarrollo independiente de los actuales municipios¹⁷.

Por ello, el conjunto de las actas del Concejo de Tenerife posee una considerable importancia para el estudio de la propia historia de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (como capital única de la isla) y de la isla en general, de una manera continua y casi sin interrupción hasta la actualidad. Estos documentos permiten entresacar múltiples datos sobre las gestiones que realizaba el Concejo en el territorio insular; así, si se atiende a las temáticas presentes en todas ellas, se comprueba que la mayor parte de asuntos estaban relacionados con la agricultura y la ganadería, y los productos derivados de ellas, tales como carnicería, panadería, comercio del trigo, azúcares, etc.

Además, es destacable en este periodo la atención que se presta a la población aborigen (los guanches), tanto por ser esclavos como por el pastoreo y los saqueos que realizaban en la isla. Se pueden destacar también los asuntos concernientes a las pestilencias, aguas, monedas u oficios de industria, comprobando así la forma en la que la institución concejil se gestionaba frente a estos asuntos. Pero, si hay que destacar una línea temática en este periodo, será la referente a la gestión interna, principalmente los asuntos de las reuniones de cabildo y los nombramientos de regidores o de otros miembros del concejo. Se puede comprobar cómo en una de las actas iniciales se nombran los diferentes regidores que van a formar parte del Concejo, y por ende de las reuniones del cabildo¹⁸; además, establecieron los días en los que se debería realizar dichas reuniones, donde inicialmente se fijó el día en viernes¹⁹, aunque posteriormente se ampliaría a dos días por semana, lunes y viernes²⁰. Esto no siempre fue así, ya que en las propias actas se evidencia que el cabildo se reunió en días diferentes, no solo los lunes y viernes, sino también en sábados, domingos, martes y miércoles. Posiblemente, algunas fueran de carácter extraordinario, pero la propia documentación no lo refleja.

Una visión diplomática de las actas del Concejo de Tenerife

Como se ha visto anteriormente, el principal foco de este estudio es mostrar cómo se puede analizar un mismo documento desde otras perspectivas, realizando un análisis diplomático de

¹⁴ Elías Serra Rafols en su obra dedicada a las actas del Concejo de Tenerife (*Fontes Rerum Canariarum I*), indica que dicho manuscrito se encuentra en el Museo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. A día de hoy, dicho manuscrito no parece hallarse en dicha institución, con lo que no se puede comprobar con la documentación original, sino con la transcripción/extracto, el contenido de las sesiones.

¹⁵ MORENO TRUJILLO (2005), p. 69.

¹⁶ DE LA CALLE GOTOR; GARCÍA SÁNCHEZ; PABLO SÁNCHEZ; PÉREZ CAÑETE y PULIDO MATOS (2004), pp. 47-48.

¹⁷ NÚÑEZ PESTANO y otros (2009), pp. 48-49.

¹⁸ Acta de 20 de octubre de 1497.

¹⁹ Acta de 20 de octubre de 1497.

²⁰ Acta de 19 de septiembre de 1506.

lo que constituyen las actas capitulares del Concejo de Tenerife en el periodo establecido (1497-1507). Ello contribuirá a descubrir otros aspectos hasta ahora poco tratados en el archipiélago. Pero antes de entrar en lo que es el propio estudio diplomático, es decir, en los caracteres intrínsecos de los documentos, se debe aportar una serie de datos.

En primer lugar, una de las cuestiones más importantes es quién elabora estos documentos. Los *escribanos del concejo*²¹ son los encargados de la elaboración de todos los documentos que la institución concejil expide para sí, hacia otras instituciones o con destino a particulares. Teóricamente, se trataba de oficiales nombrados por la Corona, aunque acabó convirtiéndose en una mera confirmación debido a los privilegios con los que contaban los concejos en las islas para examinar, principalmente los destinados a las escribanías públicas²². Por lo general, se trata de un oficio separado de la escribanía pública, sin embargo en Tenerife se dio la situación de la simultaneidad de ambos oficios (escribanía mayor del concejo y escribanía pública²³).

A través de las actas se puede comprobar cómo estos escribanos del concejo están presentes en algunas de ellas, en los momentos iniciales, y más continuadamente en las posteriores (principalmente a partir de 1506). Se cuenta con tres escribanos en estas actas, los cuales, no aparecen siempre: por un lado, está Alonso de la Fuente, intitulado como escribano público, no existiendo ninguna calificación como escribano del concejo, estando presente en algunas de las actas de 1497 y 1498; por otro lado, se encuentra Antón Sánchez, quien es el primero que se intitula como “escribano del cabildo”, estando presente en algunas de las actas de 1499; pero, será en 1506 cuando el que será titular de la escribanía del concejo, Antón Vallejo, hace acto de presencia, aunque no de una forma continua, ya que solo está presente en algunas de ellas, siendo a partir de 1509 cuando comience a estar más activo en las actas del cabildo²⁴.

Por tanto, será a través del escribano mayor del concejo mediante el cual se obtendrán estas actas que se tratan en esta ocasión. Están escritas en letra gótica cursiva procesal, y redactadas en lengua castellana, observándose una mezcla de ductus sentados y acelerados, indicando así la diversidad de manos que intervienen en ellas; además, el material empleado para plasmar dichos documentos es el papel, siendo el pergamino o el cuero empleados en la encuadernación de dichos libros de actas.

En general, las actas tendrán una estructura documental precisa y estarán redactadas de una manera objetiva, a diferencia de los documentos notariales, que presentan una redacción subjetiva²⁵. Al igual que los documentos notariales, las actas también presentan una división tripartita basada en un protocolo inicial, un texto o desarrollo y un protocolo final o escatocolo. Se trata de una estructura muy sencilla que perdura en el tiempo, y que tradicionalmente se ha definido en *data*, reunión/relación de asistentes, asuntos, validación, todos ellos dentro de sus respectivos bloques.

Sin embargo, lo interesante de esta estructura es que va modificándose según avancen los años y no todas las partes están presentes en todo momento. Entrando ya en lo que es el estudio propiamente diplomático, si se atiene a las partes que conforman el protocolo inicial, se encuentran: por un lado, la *data*, que generalmente se sitúa separada del resto del texto y en una posición central. Esta ubicación responde al uso medieval que venía desarrollándose en

²¹ También se denominan como escribanos del cabildo, sin embargo en el caso de Canarias parece producirse con mayor frecuencia en épocas posteriores, intitulándose así únicamente como escribanos mayores del concejo.

²² AZNAR VALLEJO (1992), p. 104.

²³ AZNAR VALLEJO (1992), p. 105.

²⁴ Las actas en las que están presentes estos escribanos son las siguientes: Alonso de la Fuente (4 de julio de 1497; 26 de enero de 1498; 15 de mayo de 1598 y 15 de agosto de 1498); Antón Sánchez (6 de julio de 1499; 27 de julio de 1499 y 30 de agosto de 1499) y Antón Vallejo (2 de junio de 1506; 2 de julio de 1506 y 20 de julio de 1506).

²⁵ La redacción objetiva establece en su protocolo inicial la *data* del documento, mientras que la redacción subjetiva se caracteriza por presentar la notificación con la expresión más característica: “*Sepan quantos esta carta vieren...*”.

Castilla en los momentos de la conquista, modelo que cambiará a medida que pase el tiempo. Las reuniones de cabildo se celebraban, inicialmente, de manera mensual, aunque luego pasan a ser semanales, llegando incluso a establecer que se reúnan dos días por semana²⁶, algo que no se cumple. En esta data tiene mucha presencia la numeración romana, siendo escasa la redacción de ésta con grafías, no existiendo alguna con numeración arábica.

Por otro lado, se encuentra la *relación de asistentes*, que será el fragmento en el que se reflejen todas aquellas personas que están presentes en la reunión junto a sus cargos. Principalmente, las sesiones estarán encabezadas por el justicia de la isla, es decir, el gobernador Alonso Fernández de Lugo (salvo en aquellos momentos en los que estuvo ausente o fue objeto de diversos juicios de residencia²⁷); le sigue el teniente de gobernador, el alcalde mayor, los regidores, el fiel ejecutor, el personero, el jurado y el escribano mayor del concejo²⁸, aunque no todos están presentes en todas las actas. Por lo general, parece existir una jerarquía, aunque las incorporaciones que se producen a lo largo de las sesiones hacen dudar sobre ese establecimiento jerárquico, algo similar a lo que sucede en Granada²⁹.

Esta relación de asistentes está precedida, por lo general, de la *fórmula de ayuntamiento*. Dicha expresión se materializa en estas actas de maneras diferentes: “este dicho día entraron en cabildo...”; una expresión que también puede singularizarse y centrarse “este dicho día el señor gobernador con su...entró en cabildo” o también “este dicho día entró en cabildo el señor gobernador”. Esto es lo que ayuda a reforzar la idea de distinguir al concejo, como institución, del cabildo, como reunión. Por tanto, son diversas formas de indicar que los miembros del concejo de la isla se reunieron en cabildo para debatir y acordar lo que les ocupase en la sesión correspondiente. Sin embargo, este ayuntamiento, necesita un *lugar de reunión*. A pesar de no establecer un lugar fijo en estos momentos, y ni si quiera reflejarse en la documentación de manera continuada dónde se celebran las reuniones, existen algunos espacios que muestran algunas actas en los que el concejo realizó sus sesiones: las casas del Adelantado, la iglesia de San Cristóbal, una iglesia de Santa Cruz³⁰, en el lugar de Taoro³¹, en la villa de Santa Cruz³², la iglesia de la Concepción de La Laguna; pero, hay momentos en los que las reuniones se trasladan a casa de algún oficial, como Lope Fernández o Pedro de Vergara, e incluso sorprendentemente se llegan a reunir en las casas del escribano, aunque no se determina quién es en este momento. Esto puede deberse a múltiples razones que no se especifican, como en Almuñécar que llegan a establecer que se produce por enfermedad de un regidor³³.

Tras este protocolo inicial, se inicia lo que compone el *texto* o cuerpo documental. Está constituido principalmente por los *acuerdos* y *asuntos* que trata el concejo en sus sesiones de cabildo. Los diversos acuerdos poseen un incipit que introducen el contenido “E luego...” u “Otrosí...”, precedidos en la mayoría de los casos de un calderón; tratan temas de diversa índole, de los que algunos se ha hecho mención anteriormente, y su disposición se establece en una especie de cuadrícula en dos columnas, donde en el margen izquierdo se establece lo que se denomina *membrete*, es decir, una palabra o frase que resume el contenido del asunto o

²⁶ Acta de 19 de septiembre de 1506.

²⁷ Durante sus ausencias, las sesiones de cabildo estuvieron presididas por el teniente de gobernador o el alcalde mayor; mientras que, durante los juicios de residencia, el gobierno recayó en el juez de residencia o en algún teniente.

²⁸ La presencia del escribano mayor del concejo es muy esporádica en los primeros momentos, siendo más continua y reiterada a partir de 1509.

²⁹ MORENO TRUJILLO (2005), p. 75.

³⁰ Acta de 6 de abril de 1500. Posiblemente se trate de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

³¹ Acta de 10 de enero de 1502. Se trata de las casas del portugués Fernando de Castro.

³² Actas de 24 de febrero de 1502 y del 27 de mayo de 1502. Es curiosa esta denominación del lugar, ya que la concesión de la categoría de villa a Santa Cruz de Tenerife no llegaría hasta el siglo XVIII tras la defensa realizada por la ciudad al ataque del almirante inglés Horacio Nelson.

³³ CALERO PALACIOS (2010), p. 16.

acuerdo, siendo este último el texto que se dispone en el margen derecho. La longitud de las actas depende del contenido de las sesiones, o incluso del contenido de los acuerdos, que a medida que avanza el tiempo se irán incrementando. Incluso, en esta parte, se da el caso de inserción de documentación, quedando escrito en el acta el documento que se procede a insertar, o reflejándose con la expresión “aquí va el...”. Se cuenta en estas actas con alguno de estos casos, aunque también están presentes de manera adjunta, pudiendo encontrar el documento junto al acta correspondiente.

Finalmente, la última parte que compone la estructura documental de las actas capitulares comprende el protocolo final o escatocolo. Según Pino Rebolledo, las actas cuentan con una validación que, como se plantea para Lebrija, estaría compuesta por la suscripción y las rúbricas, así como una cláusula corroborativa³⁴; sin embargo, en muchas actas las firmas no están presentes, ni de los principales cargos que formaron la reunión de cabildo ni del propio escribano mayor del concejo. Únicamente, algunas suscripciones aparecen en algunos pregones, pero principalmente pertenecen a Antón Vallejo. Esto plantea duda en la cuestión de la tradición documental, debido a que las actas podrían establecerse como copias y no como originales. Esta duda se manifiesta también en estas actas del concejo de la isla, sobre todo porque la presencia del escribano no es frecuente hasta unos años después del establecimiento castellano. Podría entenderse que el método de validación que se tenía era la relación de asistentes o, al igual que se plantea para Granada, el establecimiento de formalidades al principio o al final del libro, siendo éstas las que concedieran la validez que necesitaban dichos documentos³⁵, aunque por el momento no se han hallado ninguna que apoye esta afirmación para el caso de Tenerife. Para las actas del concejo de la isla de Tenerife la presencia de la validación llegará más tarde, a mediados del siglo XVI, posiblemente por influencia de la Pragmática de Alcalá de Henares de 1503, impulsada por Isabel la Católica.

CONCLUSIONES

Todo documento es objeto de estudio, sea cual sea la institución que lo haya producido. Por lo general, las investigaciones se han centrado en el desarrollo del conocimiento de determinados lugares o de hechos específicos o simplemente de conocer cómo se produjo el devenir histórico de un pueblo o ciudad, una familia o una institución, o incluso, de acontecimientos bélicos o políticos sin parangón en la historia de un país o región. Sin embargo, como se ha visto en las líneas anteriores, el análisis de los documentos desde distintas ópticas permite conocer otras partes del desarrollo histórico de cualquier ámbito de la sociedad.

Parece que en los tiempos actuales las investigaciones comienzan a prestar más atención al continente y no tanto al contenido, algo que contribuye a entender el proceso que siguió el contenido para plasmarse en dicho continente y llegar hasta nuestros días. Esto permite desarrollar múltiples estudios que contribuyan al descubrimiento de nuevos aspectos, como el origen del papel, el material empleado en las tintas, estudiar las encuadernaciones haciendo estudios codicológicos, y como se ha analizado anteriormente, las estructuras y escrituras documentales con la realización de estudios centrados en las vertientes diplomática y paleográfica. Por consiguiente, esto contribuye a que ambas ciencias comiencen a analizarse como propias y no como auxiliares de la Historia o la Filología, o cualquier otra ciencia que busque apoyo en los documentos antiguos.

³⁴ DE LA CALLE GOTOR y otros (2004), pp. 50-56.

³⁵ MORENO TRUJILLO (2005), p. 73.

Así, se acaba de mostrar, de manera somera, un ejemplo de cómo analizar otros aspectos de un mismo documento a través de las actas del Concejo de la isla de Tenerife, donde se observa que la estructura documental se mantiene en el tiempo pero con variaciones a lo largo del tiempo, principalmente en la conformación de la redacción de dichas actas, pasando de separaciones claras e ideas escuetas a redacciones elaboradas que aportan una mayor información. Por tanto, son una fuente indiscutible para conocer cómo funcionaba la escribanía concejil, y con análisis más exhaustivos y amplios permitirán conocer de manera novedosa cómo se estructuraba y funcionaba una de las oficinas de expedición documental de la isla de Tenerife, como así se desarrolla en estos momentos.

En definitiva, la visión que se tiene de estas actas como fuente para el conocimiento histórico comienza a ganar riqueza en cuanto se sale de lo acostumbrado, y se empieza a indagar en otros aspectos que aportan una información relevante para la historia en general, pero de la isla de Tenerife en particular. Por esta razón, conocer cómo se estructuraban las actas del cabildo permitirá vislumbrar, en cierta manera, cómo se desarrolló el pensamiento y la actuación de quienes escribían, así como las normas y reglas que regían dicha redacción, algo que contribuirá a conocer un ámbito más de la institución concejil en el territorio insular.

BIBLIOGRAFÍA

- AZNAR VALLEJO, E. (1992): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Las Palmas de Gran Canaria, España: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- CALERO PALACIOS, M.C. (2010): *Ciudad, memoria y escritura: los libros de actas capitulares del Cabildo de Almuñécar (1552-1582)*. Granada, España: Universidad de Granada.
- CRUCES BLANCO, E.; RUIZ POVEDANO, J.M. (2004). *Inventario de acuerdos de las actas capitulares del Concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada, España: Universidad de Granada.
- DE LA CALLE GOTOR, J.R.; GARCÍA SÁNCHEZ, A.J.; PABLO SÁNCHEZ, E.M.; PÉREZ CAÑETE, J.; PULIDO MATOS, M. (2004). *El concejo de Lebrija a través de sus Actas Capitulares (1451-1626)*. Lebrija, España: Ayuntamiento de Lebrija, Delegación de Cultura y Fiestas.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L. (2013). *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. San Cristóbal de La Laguna, España: Instituto de Estudios Canarios.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1992). *Actas capitulares de Morón de la Frontera: 1402-1426*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.; GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1992). *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla, España: Diputación Provincial de Sevilla.
- LÓPEZ VILLALBA, J.M. (1997). “Las relaciones del concejo bajomedieval. Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara (1391-1496)”. En *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 10
- MORENO TRUJILLO, M.A. (2005): *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*. Granada, España: Universidad de Granada.
- NÚÑEZ PESTANO, J.R.; VIÑA BRITO, A.; PALENZUELA DOMÍNGUEZ, N.; GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. (2009). “Las actas capitulares del Concejo de Tenerife: la aplicación del análisis cuantitativo para conocer la organización y génesis de una serie documental”. *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, pp. 41-73.
- SANZ FUENTES, M.J. (2012). “De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental”. *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*. Città del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, pp. 535-548.

- SANZ FUENTES, M.J. (2015). «De Diplomática concejil. Estado de la cuestión». En, PUEYO COLOMINA, P. *Lugares de escritura: la ciudad. XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Zaragoza, España: Diputación de Zaragoza. pp. 15-29.
- SERRA RAFOLS, E. (1949). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, 1497-1507*. San Cristóbal de La Laguna, España: Instituto de Estudios Canarios
- VIÑA BRITO, A. (2013). “Ordenanzas sobre el azúcar de caña en el siglo XVI: un análisis comparativo”. En *Historia. Instituciones. Documentos*. Sevilla, España: Universidad de Sevilla.